

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y en respuesta al escrito del Parlamento de Canarias mediante el cual traslada Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, adoptado en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, por el que se acuerda requerir al Gobierno aclaración del informe de fecha 8 de septiembre de 2020, y dentro del plazo en el citado acuerdo fijado adjunto se remite **ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CRITERIO, MANIFESTADO EN ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SOBRE LAS ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, MIXTO Y NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERAS, FISCAL Y ADMINISTRATIVAS PARA AFRONTAR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19 (PL-5), PROCEDENTE DEL DECRETO LEY 4/2020, DE 2 DE ABRIL.**

Santa Cruz de Tenerife, 9 de octubre de 2020.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES  
CON EL PARLAMENTO,**

Manuel Marcos Pérez Hernández.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MARCOS PEREZ HERNANDEZ - VICECONSEJERO	Fecha: 09/10/2020 - 08:43:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 448168 / 2020 - N. Registro: APJS / 23100 / 2020	Fecha: 09/10/2020 - 08:49:11
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w5noMwAs-w61Z1j3d4bJaUjr2beqTOI6	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2020 - 08:51:36	

**JULIO MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS**, para que conste y surta los efectos procedentes, en Canarias,

**CERTIFICA:** que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día ocho de octubre de dos mil veinte, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“9.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CRITERIO, MANIFESTADO EN ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SOBRE LAS ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, MIXTO Y NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERAS, FISCAL Y ADMINISTRATIVAS PARA AFRONTAR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19 (PL-5), PROCEDENTE DEL DECRETO LEY 4/2020, DE 2 DE ABRIL. (CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS).**

Visto que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada los días 3 y 4 de septiembre de 2020, adoptó Acuerdo sobre las enmiendas al articulado de los Grupos Parlamentarios Popular, Mixto y Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al Proyecto de Ley de Medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (PL-5), procedente del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril.

Visto que dicho Acuerdo concluía manifestando la disconformidad del Gobierno respecto de la tramitación de determinadas enmiendas al articulado respecto del Proyecto de Ley de Medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (PL-5), por suponer aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto en vigor.

Visto escrito remitido por el Parlamento de Canarias, mediante el cual traslada Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, adoptado en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, por el que requiere al Gobierno aclaración del informe, de fecha 8 de septiembre de 2020 (RE nº 7526, de 8 de septiembre de 2020), por el que acuerda manifestar la disconformidad del Gobierno, respecto de la tramitación de las enmiendas al articulado comunicadas por la mesa de la comisión respecto del Proyecto de ley de Medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (PL-5).





Visto que el artículo 130.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que “[l]as enmiendas a un proyecto de ley que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto en vigor, requerirán la conformidad del Gobierno para su tramitación. A tal efecto se le remitirán, por conducto de la Presidencia del Parlamento, cuando la mesa de la comisión aprecie dicha circunstancia.”

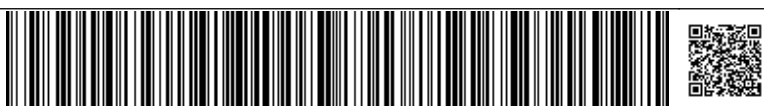
Considerando conveniente cumplimentar la aclaración del contenido del referido Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada los días 3 y 4 de septiembre pasados, sobre las enmiendas al articulado de los Grupos Parlamentarios Popular, Mixto y Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al Proyecto de Ley de Medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (PL-5), procedente del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril.

Considerando que a fin de evitar que los impactos sobre los ingresos y los gastos públicos autonómicos que se derivan de las disposiciones legales resulten incompatibles con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados para la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del artículo 135 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá supeditarse el contenido normativo de las enmiendas analizadas, así como las actuaciones de ejecución y desarrollo posterior a su aprobación, en su caso, al cumplimiento de dichos objetivos y de la normativa que los regula, así como a los límites de gastos impuestos en los escenarios presupuestarios plurianuales y a aquellos otros que dimanen de las normas y acuerdos dictados en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando necesario realizar las aclaraciones procedentes respecto de las enmiendas al articulado sobre las que inicialmente la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, en la reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, requirió el parecer del Gobierno, de acuerdo con la numeración general de las mismas que queda reflejada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias número 296, de 11 de septiembre de 2020; se exponen a continuación las consideraciones que, respecto al aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto en vigor, afectan a cada una de las enmiendas al articulado trasladadas por la Mesa de la Comisión parlamentaria.

#### **A) Enmiendas 12, 13 y 17 del Grupo Parlamentario Popular:**

**A.1. Enmienda 12.** El contenido de la enmienda propone crear una línea de subvenciones y financiación ‘Programa Bono Continúa’ para las personas trabajadores por cuenta propia o autónomos y micropymes en Canarias afectadas por la declaración del estado de alarma. La enmienda propone, a tal efecto, la adición de un nuevo punto 1 bis al artículo 3.





La financiación de las medidas contemplada en dicho artículo 3 se realiza a través de la aplicación presupuestaria 50.01.241K.470.02.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400040 de la actual Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (en lo sucesivo LPGCAC 2020) con una dotación presupuestaria por importe de 11.000.000 de euros, debiéndose ajustar al límite de gasto de la mencionada partida. Es decir, cualquier ayuda adicional a las ya legalmente aprobadas y vigentes que se impute a dicha partida presupuestaria deberá hacerse con cargo a la dotación de crédito consignada de 11.000.000 de euros, de manera que, de aprobarse nuevas ayudas, las ahora vigentes se verán afectadas debiendo reducirse en la cuantía necesaria para poder atender a las nuevas contenidas en la referida enmienda, alterándose, en consecuencia, las previsiones presupuestarias en curso.

**A.2. Enmienda 13.** El contenido de la enmienda propone crear unas líneas de subvenciones y financiación: 'Bono contrata' y 'Cuota 0'. La enmienda propone, a tal efecto, la adición de un nuevo punto 1 ter al artículo 3.

La financiación de las medidas contemplada en dicho artículo 3 se realiza a través de la aplicación presupuestaria 50.01.241K.470.02.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400040 de la LPGCAC 2020 con una dotación presupuestaria por importe de 11.000.000 de euros, debiéndose ajustar al límite de gasto de la mencionada partida. Es decir, cualquier ayuda adicional a las ya legalmente aprobadas y vigentes que se impute a dicha partida presupuestaria deberá hacerse con cargo a la dotación de crédito consignada de 11.000.000 de euros, de manera que, de aprobarse nuevas ayudas, las ahora vigentes se verán afectadas debiendo reducirse en la cuantía necesaria para poder atender a las nuevas contenidas en la referida enmienda, alterándose, en consecuencia, las previsiones presupuestarias en curso.

**A.3. Enmienda 17.** Propone una reducción de diversos tributos cuyo rendimiento corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias. Concretamente se reduce el tipo del impuesto general indirecto canario (en adelante IGIC) de las actividades turísticas, se introduce una bonificación en el Impuesto de sucesiones y donaciones, una bonificación temporal de todas las tasas y precios públicos y otras deducciones en el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante IRPF).

Tal enmienda afecta a las previsiones de ingresos, minorándolas, en las partidas de los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de ingresos de 2020 correspondientes a:

- Capítulo 1 Impuestos directos. Partida 110.00 Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) con una dotación inicial de 38.078.871 euros, siendo la ejecución a 30 de junio de 2020 según datos de la Intervención General inferior al 27% durante 2020, habiéndose recaudado tan sólo 6.774.356,42 euros.





- Capítulo 2 Impuestos indirectos. Partida 288.01 IGIC con una dotación inicial de 720.326.691,00 euros. Destacar que la recaudación de esta partida ha disminuido en el ejercicio 2020 un 20,8% según datos de ejecución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a 30 de junio de 2020.

- Capítulo 3. Tasas y precios públicos y otros ingresos con una dotación inicial de 115.638.411 euros, si bien sólo quedarían afectados por esta enmienda la previsión de ingresos de los subconceptos 327.00 a 349.88. En su conjunto el Capítulo 3 presenta a 30 de junio de 2020 una ejecución inferior al 47%.

Una reducción, como la que se contiene en las referidas enmiendas, de los tipos impositivos, un aumento de las bonificaciones tributarias o una ampliación del ámbito de aplicación de regímenes fiscales de menor tributación, determinará una disminución de los ingresos previstos en las partidas de ingresos señaladas en los tres párrafos precedentes.

No obstante, los efectos de las deducciones que se proponen en la enmienda en materia del IRPF del Capítulo 1 Impuestos Directos partida 100.00 Tarifa autonómica IRPF con una dotación inicial de 1.389.900.490 euros no tendrán repercusión presupuestaria en este ejercicio 2020 (ni en 2021), ya que conforme a lo previsto Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los recursos que corresponden a la Comunidad Autónoma por la tarifa autonómica se materializan a los dos ejercicios siguientes a su entrada en vigor. Ello determina que el Gobierno no manifieste su disconformidad por la afección presupuestaria al contenido de los apartados 4 y 5 del artículo 23 bis de la enmienda número 17, así como, por esta misma razón según se indicará, a la enmienda número 33 y al apartado 4 (disposición transitoria... "Deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas") de la enmienda número 81, por tal razón estrictamente técnica.

## **B. Enmiendas 27, 30 y 33 del Grupo Parlamentario Mixto:**

**B.1. Enmienda 27.** Propone añadir, a la ayuda ya contenida en el artículo 3 de la norma, la cobertura no solo a los trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad, sino también a los que hayan reducido su facturación. La enmienda, por lo tanto, incorpora una nueva ayuda a las ya contenidas en el artículo 3.

La financiación de la medida contemplada en dicho artículo 3 se realiza a través de la aplicación presupuestaria 50.01.241K.470.02.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400040 de la LPGCAC 2020 con una dotación presupuestaria por importe de 11.000.000 de euros, debiéndose ajustar al límite de gasto de la mencionada partida. Es decir, cualquier ayuda adicional a las ya legalmente aprobadas y vigentes que se impute a dicha partida presupuestaria deberá hacerse con cargo a la dotación





de crédito consignada de 11.000.000 de euros, de manera que, de aprobarse nuevas ayudas, las ahora vigentes se verán afectadas debiendo reducirse en la cuantía necesaria para poder atender a las nuevas contenidas en la referida enmienda, alterándose, en consecuencia, las previsiones presupuestarias en curso.

**B.2. Enmienda 30.** Propone establecer una tarifa plana de autónomos en cuantía de 60 euros para todos los profesionales cuya facturación se haya reducido un 50 %. Dicha previsión se incorpora dentro del artículo 3, por lo que hemos de reiterar lo ya indicado al respecto en los siguientes términos:

La financiación de las medidas contemplada en dicho artículo 3 se realiza a través de la aplicación presupuestaria 50.01.241K.470.02.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400040 de la LPGCAC 2020 con una dotación presupuestaria por importe de 11.000.000 de euros, debiéndose ajustar al límite de gasto de la mencionada partida. Es decir, cualquier ayuda adicional a las ya legalmente aprobadas y vigentes que se impute a dicha partida presupuestaria deberá hacerse con cargo a la dotación de crédito consignada de 11.000.000 de euros, de manera que, de aprobarse nuevas ayudas, las ahora vigentes se verán afectadas debiendo reducirse en la cuantía necesaria para poder atender a las nuevas contenidas en la referida enmienda, alterándose, en consecuencia, las previsiones presupuestarias en curso.

**B.3. Enmienda 33.** Propone una deducción, no se especifica en qué tributo, por la compra de diverso material escolar.

Sin perjuicio de que, técnicamente, el texto de la enmienda incide negativamente en la seguridad jurídica al no especificar la norma fiscal afectada o el tributo concreto objeto de la deducción propuesta en la misma, de referirse a la cuota autonómica del IRPF, reiteramos la motivación realizada anteriormente respecto de la enmienda 17 en lo referente al IRPF, de manera que los efectos de las deducciones que se proponen en la enmienda en materia del IRPF del Capítulo 1 Impuestos Directos partida 100.00 Tarifa autonómica IRPF con una dotación inicial de 1.389.900.490 euros no tendrán repercusión presupuestaria en este ejercicio 2020 (ni en 2021), ya que conforme a lo previsto Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los recursos que corresponden a la Comunidad Autónoma por la tarifa autonómica se materializan a los dos ejercicios siguientes a su entrada en vigor. Ello determina que el Gobierno no manifieste su disconformidad por la afección presupuestaria al contenido de esta enmienda 33.

**C. Enmiendas 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 52, 57, 65, 70, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI):**





**C.1. Enmienda 40.** La enmienda crea una nueva línea de ayuda a los trabajadores autónomos. El apartado 3 de la enmienda atribuye la financiación de dicha línea a la partida presupuestaria 50.01 241K 470.02.00 Fondo 4050030, Línea de actuación 50400040. La enmienda propone, a tal efecto, la modificación del artículo 3, por lo que hemos de reproducir lo manifestado al respecto con anterioridad:

La financiación de la medida contemplada en dicho artículo 3 se realiza a través de la aplicación presupuestaria 50.01.241K.470.02.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400040 de la LPGCAC 2020 con una dotación presupuestaria por importe de 11.000.000 de euros, debiéndose ajustar al límite de gasto de la mencionada partida. Es decir, cualquier ayuda adicional a las ya legalmente aprobadas y vigentes que se impute a dicha partida presupuestaria deberá hacerse con cargo a la dotación de crédito consignada de 11.000.000 de euros, de manera que, de aprobarse nuevas ayudas, las ahora vigentes se verán afectadas debiendo reducirse en la cuantía necesaria para poder atender a las nuevas contenidas en la referida enmienda, alterándose, en consecuencia, las previsiones presupuestarias en curso.

**C.2. Enmienda 41.** El texto de la enmienda propone crear un nuevo programa de ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia o en régimen de autónomo y pymes de Canarias afectadas por la crisis para compensar pérdidas económicas.

Si bien en este caso, la enmienda, que se dirige a crear ayudas a los trabajadores por cuenta propia o en régimen de autónomo, no refiere expresamente la modificación del artículo 3 del PL-5, es lo cierto que su ámbito de afección presupuestaria es el mismo que el contemplado en dicho artículo 3, indicándose en la propia enmienda la imputación del gasto derivado de la misma a los créditos procedentes del mismo programa presupuestario 50.5001.241K Refuerzo de la capacidad empresarial, por lo que procede reiterar la ya manifestado al respecto en el sentido de que financiación de las medidas se realiza a través de la aplicación presupuestaria 50.01.241K.470.02.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400040 de la LPGCAC 2020 con una dotación presupuestaria por importe de 11.000.000 de euros, debiéndose ajustar al límite de gasto de la mencionada partida. Es decir, cualquier ayuda adicional a las ya legalmente aprobadas y vigentes que se impute a dicha partida presupuestaria deberá hacerse con cargo a la dotación de crédito consignada de 11.000.000 de euros, de manera que, de aprobarse nuevas ayudas, las ahora vigentes se verán afectadas debiendo reducirse en la cuantía necesaria para poder atender a las nuevas contenidas en la referida enmienda, alterándose, en consecuencia, las previsiones presupuestarias en curso.

**C.3. Enmienda 42.** Propone crear un programa de ayudas a personas trabajadoras por reducción total o del 50 % de su jornada para atender a menores, mayores o dependientes a cargo con motivo del COVID-19.

Al respecto, hay que señalar que no existe ninguna partida presupuestaria en el Presupuesto de gastos de 2020 que especifique dicha finalidad. No es posible





cuantificar la medida al no disponer de los criterios de asignación de las ayudas para su posible impacto presupuestario, toda vez que el contenido de la enmienda es indeterminado al no prever el importe de las ayudas. No obstante, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 6 se regula en el ámbito del estado de alarma medidas de índole similar a nivel estatal.

En todo caso, el programa presupuestario 50.5001.241L “Integración laboral de personas con especialidades dificultades”, al que se refiere la enmienda como cobertura del nuevo gasto, tienen una dotación inicial de 19.566.042 euros, de los cuales 10.710.820 euros se destinan al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 para la promoción, empleabilidad, inclusión activa, e igualdad. El resto de los créditos de dicho programa por importe de 8.855.222 euros, destinados a financiar las otras actuaciones del programa presupuestario tiene un saldo de crédito disponible en la actualidad de 2.426.533 euros; lo que determina que cualquier nueva ayuda deba limitar su importe máximo a tal cuantía de gastos máximos, porque de superarse conllevaría un aumento de los créditos presupuestarios vigentes.

**C.4. Enmienda 43.** Propone crear un programa de subvenciones para incentivar la mejora de las condiciones contractuales de personas trabajadoras afectadas por ERTE, tanto por fuerza mayor como por causas económicas, organizativas o de producción como consecuencia del COVID-19, que determina su financiación a través de la aplicación presupuestaria 50.01.241H.480.00.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400037.

Dicha partida no existe en el Presupuesto actual, de manera que la creación por enmienda de la misma con un importe de 500.000 euros, y con carácter ampliable, conlleva de forma evidente un aumento de los créditos respecto de los actualmente previstos en la LPGCAC 2020. La partida afectada es la que se propone en la propia enmienda: 50.01.241H.480.00.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400037. No resultan necesarios especiales razonamientos para evidenciar que la creación “ex novo” de una partida presupuestaria con un determinado importe (500.000 euros), no consignada en el actual Presupuesto y con carácter ampliable, es decir, sin límite de gasto imputable a dicha partida, implica un aumento equivalente al importe del crédito que ha de atenderse con cargo a esa nueva partida presupuestaria, cuando menos de 500.000 euros.

En todo caso, si entendemos que la partida a la que se refiere la enmienda es la 50.01.241H.480.02.00, Fondo 4050030, Línea de actuación 50400037, con una dotación inicial de 27.300.478,00 euros a nivel de vinculación jurídica de los créditos según el artículo 7.3 LPGCAC 2020; la declaración de esta aplicación presupuestaria como “ampliable” sin justificar la cobertura supone alterar las previsiones de crédito de los actuales Presupuestos para 2020 en lo que se refiere a esta última partida presupuestaria.







**C.5. Enmiendas 45 y 46.** Ambas se refieren a la creación de programas de ayudas a trabajadores por cuenta propia o autónomos del sector del taxi y a plataformas de colaboración conjunta y radio-emisoras del sector del taxi, que no se hayan podido acoger a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Al respecto y para tales finalidades, existen dos partidas presupuestarias código 11.09 441D 480.01.00 con las líneas de actuación siguientes:

114G0561 DESARROLLOS TECNOLÓGICOS: ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL TAXI

114G0562 DESARROLLOS TECNOLÓGICOS: EMPRESAS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

Ambas partidas figuran dotadas con 600.000 euros cada una de ellas. El programa presupuestario al que aluden las enmiendas tiene una dotación inicial de 39.700.000 euros (incluidas las líneas de actuación anteriores), estando el resto de los créditos de dicho programa, por importe de 38.500.000 euros, destinados a financiar las políticas de movilidad interior a través de las Corporaciones Locales. La introducción de nuevas acciones de ayudas en el ámbito del sector mencionado alterará las previsiones de gastos a atender con los créditos de tales partidas.

**C.6. Enmiendas 47 y 48.** Crean nuevas ayudas a autónomos y pymes de Canarias para actuaciones y adquisición de elementos de protección sanitaria en oficinas y otros elementos para la adaptación a las medidas sanitarias y de seguridad exigibles frente al COVID-19 y para medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de los trabajadores, con cargo a los créditos del programa presupuestario 15.1511.494B Promoción de Prevención de Riesgos Laborales y asesoramiento técnico.

Dicho programa cuenta con una dotación inicial de 2.000.000 de euros, de los cuales 920.000 euros ya han sido destinados a una línea de actuación de prevención de riesgos laborales COVID-19, existiendo un saldo de crédito disponible por importe de 110.000 euros en la fecha actual, lo que determina que cualquier nueva ayuda deba limitar su importe máximo a tal cuantía de gastos máximos, porque de superarse conllevaría un aumento de los créditos presupuestarios vigentes.

**C.7. Enmienda 52.** La enmienda propone crear un programa de subvenciones para financiar proyectos de investigación científica y técnica sobre SARS-COV-2 y COVID-19.

En el Presupuesto de gastos 2020 con cargo a los créditos del programa presupuestario 15.1517.463C se asigna una dotación inicial de 6.318.117 euros que se encuentra en la actualidad ejecutada al 100%. En relación con los créditos del programa presupuestario 465A investigación sanitaria de la Sección 39 se encuentran





en un 100% comprometidos. Ello determina que no exista dotación presupuestaria disponible con la que dar cobertura a dicho programa de subvenciones, al estar todas las partidas de dichos programas presupuestarios ejecutadas o comprometidas. Las partidas iniciales que resultarían comprometidas son las siguientes:

- 154G0034 ITC,SA.: ACTIVIDAD PROPIA DE I+D. 44301 Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 154G0038 APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL PLOCAN. 40009 Transf. a Ent. Empres. y org. públicos del Estado.

- 154G0072 APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS AL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. 40009 Transf. a Ent. Empres. y org. públicos del Estado.

**C.8. Enmienda 57.** La enmienda incorpora un aplazamiento de los préstamos concedidos con cargo a fondos carentes de personalidad jurídica.

La previsión sobre el aplazamiento en el pago de los préstamos concedidos con cargo a fondos carentes de personalidad jurídica disminuye los ingresos que deben reconocerse en este ejercicio, afectando a los créditos del Presupuesto de ingresos en el Capítulo 8 Activos financieros, subconcepto 821.01, Reintegros concedidos a largo plazo; partida dotada inicialmente con un importe de 26.529.741 euros; por lo que no recaudar las amortizaciones minorará los ingresos previstos en dicha partida, y reduce la capacidad de financiar el gasto, así como incrementa el endeudamiento neto de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2020.

**C.9. Enmienda 65.** La enmienda contiene una suspensión del devengo de intereses en procedimiento de reintegro de subvenciones durante la vigencia del estado de alarma.

Dicha regulación afecta directamente a la partida presupuestaria del Capítulo 3 del Presupuesto de ingresos subconcepto 390.03, Intereses de demora, con una previsión inicial en 2020 de 6.553.018,00 euros, siendo los derechos reconocidos netos a 30 de junio de 2020, según la ejecución controlada por la Intervención General, del 15% sobre las previsiones (980.826,55 euros). Una reducción adicional de los ingresos determinará una caída mayor de las previsiones de dicha partida.

**C.10. Enmienda 70.** La enmienda prevé suspender la amortización de anticipos reintegrables concedidos al personal del sector público limitativo y personal docente no universitario.

No existen créditos iniciales asignados a la partida 830.09.00, Anticipos reintegrables, que afecta a la totalidad de las secciones del Presupuesto de gastos. Se trata de una partida ampliable con cobertura que se financia con ingresos no previstos





(los propios reintegros que se van produciendo de los mismos anticipos). Dicha enmienda por tanto tiene una consecuencia directa en el otorgamiento de nuevos anticipos al reducir ingresos para la ampliación de los créditos destinados a cubrir las solicitudes de los trabajadores por este motivo.

En consecuencia, al no existir previsión en el Presupuesto inicial de ingreso por ese concepto, no cabe, en sentido estricto, la reducción del mismo, por lo que no resulta posible manifestar la disconformidad a la tramitación de la enmienda. Ahora bien, resulta necesario poner de manifiesto que la concesión de nuevos anticipos reintegrables al personal está vinculada presupuestariamente a los ingresos por amortizaciones que de tales anticipos se realicen, de manera que la ausencia de dichas amortizaciones impedirá la posibilidad de concesión de nuevos anticipos.

**C.11. Enmienda 79.** La enmienda propone una ampliación de las exenciones en operaciones interiores, la modificación del régimen especial del criterio de caja y la ampliación del régimen especial del pequeño y mediano empresario o profesional, todos ellos aspectos relativos al impuesto general indirecto canario y que supondrán una minoración de la recaudación fiscal de dicho tributo que afectará, no solo a los ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 previstos en el Capítulo 2 Impuestos indirectos. Partida 288.01 IGIC, con una dotación inicial de 720.326.691,00 euros, sino que repercutirán negativamente en los ingresos de las haciendas locales canarias al tratarse de la recaudación de un tributo integrante del Bloque de Financiación Canaria a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias.

**C.12. Enmiendas 80 y 81.** Como ya indicamos respecto de la enmienda 17, estas enmiendas 80 y 81 afectan a las previsiones de ingresos en las partidas de los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de ingresos de 2020 correspondientes a:

- Capítulo 1 Impuestos directos. Partida 110.00 Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) con una dotación inicial de 38.078.871 euros, siendo la ejecución a 30 de junio de 2020 según datos de la Intervención General inferior al 27% durante 2020, habiéndose recaudado tan sólo 6.774.356,42 euros

- Capítulo 2 Impuestos indirectos. Partida 288.01 IGIC con una dotación inicial de 720.326.691 euros; así como a la partida 200.01 Impuestos indirectos; sobre actos jurídicos documentados, con una previsión inicial de 32.002.160 euros. Destacar que la recaudación de la primera de esas partidas ha disminuido en el ejercicio 2020 un 20,8% según datos de ejecución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a 30 de junio de 2020.

- Capítulo 3. Tasas y precios públicos y otros ingresos con una dotación inicial de 115.638.411 euros, si bien sólo quedarían afectados por esta enmienda la previsión





de ingresos de los subconceptos 327.00 a 349.88. En su conjunto el Capítulo 3 presenta a 30 de junio de 2020 una ejecución inferior al 47%.

Una reducción, como la que se contiene en las referidas enmiendas, de los tipos impositivos, un aumento de las bonificaciones tributarias o una ampliación del ámbito de aplicación de regímenes fiscales de menor tributación determinará una disminución de los ingresos previstos en las partidas de ingresos señaladas en los tres párrafos precedentes.

No obstante los efectos de las deducciones que se proponen en la enmienda en materia del IRPF del Capítulo 1 Impuestos Directos partida 100.00 Tarifa autonómica IRPF, con una dotación inicial de 1.389.900.490 euros, no tendrán repercusión presupuestaria en este ejercicio 2020 (ni en 2021), ya que conforme a lo previsto Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los recursos que corresponden a la Comunidad Autónoma por la tarifa autonómica se materializan a los dos ejercicios siguientes a su entrada en vigor. Ello determina que el Gobierno, por razones estrictamente técnicas, no manifieste su disconformidad por la afección presupuestaria al contenido del apartado 4 (disposición transitoria... “Deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas”) de la enmienda número 81.

**C.13. Enmienda 83.** La enmienda contiene la creación de una nueva línea relativa a ayudas a escuelas infantiles y centros de educación infantil de 0-3 años por importe de al menos 2.500 euros por gastos corrientes u ordinarios ocasionados a los mismos durante el cese de la actividad por el COVID-19, como alquileres, nóminas, etc.

El crédito inicial del Presupuesto 2020 correspondiente a la partida 18.1805.322B.48001 asciende a 27.179.950 euros. Dichos créditos se destinan al gasto de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados (Anexo 2 de la LPGCAC 2020) en concreto el importe de 18.079.950 euros, y el resto 9.100.000 euros, consignados en la línea 184G0408, al fomento de la escolarización temprana de 0-3 años; de manera que no hay previsión en dicha partida para atender la nueva línea de ayudas que propone la enmienda.

**C.14. Enmienda 84.** La enmienda crea una línea de ayudas para gastos de alojamiento derivados de alquiler de vivienda o estancia en residencias universitarias dirigidas a estudiantes residentes en islas no capitalinas.

La partida afectada por la enmienda 18.1817.323A.184G0211, Ayuda al transporte de estudiantes residentes de islas no capitalinas, dotada inicialmente con 300.000 euros, tiene en la actualidad un saldo de crédito disponible de 0 euros al





haberse ejecutado al 100%, por lo que la aprobación de la enmienda repercutiría en un aumento del crédito presupuestario carente de previsión para el ejercicio de 2020.

**C.15. Enmienda 85.** El contenido de la enmienda propone una ampliación del Programa de comedores y desayunos escolares para incluir a los menores cuyas familias o unidades de convivencia se hayan visto afectadas por una pérdida significativa de ingresos derivada de un ERTE o un ERE con causa en el COVID-19, que se imputará a los créditos de la Línea de Actuación 18401302 “Comedores y desayunos escolares” del Programa 324C de la Sección 1805.

La dotación inicial de la partida 18.1805.324C.18401302 “Comedores y desayunos escolares” de 14.953.439 euros de gasto en los actuales Presupuestos para 2020, y la nueva medida contenida en la enmienda, como ya manifestamos en el Acuerdo que ahora se aclara, implica necesariamente un aumento de los sujetos que pueden ser beneficiarios de las ayudas, por lo que tal propuesta altera las previsiones de gasto de los actuales Presupuestos para 2020.

El Gobierno, tras deliberar, y a propuesta del Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, acuerda aclarar el Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada los días 3 y 4 de septiembre de 2020, mediante el cual se emitió el parecer sobre las enmiendas al articulado de los grupos parlamentarios Popular, Mixto y Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI) al Proyecto de Ley de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (PL-5), procedente del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de manera que, de acuerdo con las consideraciones expuestas y en relación con las enmiendas sometidas a su parecer en virtud de Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, se tenga por expresado dicho parecer en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Manifestar la disconformidad del Gobierno respecto de la tramitación de las siguientes enmiendas al articulado respecto del Proyecto de Ley de Medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (PL-5), por suponer aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto en vigor:

- Enmiendas números **12, 13 y 17**, sin perjuicio de lo que respecto de ésta se indica en el apartado tercero, del Grupo Parlamentario Popular.

- Enmiendas números **27 y 30** del Grupo Parlamentario Mixto

- Enmiendas números **40, 41, 43, 45, 46, 52, 57, 65, 79, 80, 81**, sin perjuicio de lo que respecto de ésta se indica en el apartado tercero, **83, 84 y 85** del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario.





**SEGUNDO.** Manifiestar que el límite de gasto que puede afrontarse derivado de la aprobación, en su caso, de las enmiendas **42, 47 y 48** del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, deberá someterse al crédito consignado en las aplicaciones de cobertura, sin expresar disconformidad a su tramitación por razones presupuestarias.

**TERCERO.** No manifiestar disconformidad por razones presupuestarias al contenido de los apartados 4 y 5 del artículo 23 bis de la enmienda número **17** Grupo Parlamentario Popular; a la enmienda número **33** del Grupo Parlamentario Mixto; y a la enmienda número **70** y al apartado 4 (disposición transitoria... "Deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas") de la enmienda número **81** del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario.

**CUARTO.** En todo caso, el contenido normativo de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley referido, así como las actuaciones de ejecución y desarrollo posterior a su aprobación, en su caso, deberán respetar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados para la Comunidad Autónoma de Canarias en aplicación del artículo 135 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como los límites de gastos impuestos en los escenarios presupuestarios plurianuales y aquellos otros que dimanen de las normas y acuerdos dictados en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 08/10/2020 - 18:58:25
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bZKq_LCEyFy3xTGm_CKnAAPOerTdQgvU	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2020 - 08:32:09	